

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las manifestaciones anticipadas al Carnaval ocupan vías públicas, lugares de recreo y esparcimiento, causando en muchos casos destrozos al Ornato Público, así como los inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de velar de manera preventiva, por la moral pública, las buenas costumbres, evitar la agresividad y los brotes de violencia incontrolables que dañan en patrimonio histórico.

Que, de acuerdo al Art. 20 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

DISPONE:

- Art.1º** Prohibir el ingreso a la Plaza 25 de Mayo, Parque Simón Bolívar y Casco Histórico de la Ciudad; de las confraternidades, Comparsas, Pandillas Grupos de Baile hasta el día 28 de Febrero de 2003.
- Art.2º** Prohibir a los vendedores de los artículos de Carnaval, las confraternidades, comparsas pandillas carnavalescas y grupos de baile y personas particulares ocupar áreas verdes y el Ornato Público, los infractores serán sancionados con la multa de 200 Bs. (DOSCIENTOS BOLIVIANOS), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública.
- Art.3º** Prohibir, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública, plaza 25 de mayo, parque Bolívar y plazuelas del Casco Histórico, debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Espectáculos Públicos de venta y expendio y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo la Policía Urbana, en coordinación con la Policía Departamental y la Oficina de Espectáculos Públicos, proceder a la incautación temporal de bebidas alcohólicas, hasta el día 28 de febrero de 2003, fecha en que se podrán reclamar su devolución previa cancelación de una multa según la gravedad de la falta, en la Dirección de Ingresos y conforme establece el Reglamento sobre el tema.
- Art.4ª** Prohibir, la venta de globos y cascarones a dos cuadras a la redonda de la Plaza 25 de Mayo, hasta el día viernes 28 de febrero de 2003, su incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 100 (CIEN BOLIVIANOS), por primera vez y Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA BOLIVIANOS) por segunda vez, más el decomiso de los globos y cascarones en ambos casos.

Asimismo queda totalmente prohibida la venta y utilización de globos congelados, cargados con aguas tóxicas u otros que causen lesiones y daños físicos.

- Art.5º** El juego de globos, cascarrones y agua, solo podrá realizarse a partir del día sábado 1 de marzo excepto durante la entrada del Carnaval el día domingo 2 de marzo (Carnaval de Antaño con la Juventud de Hoy), entrada de alegorías, corso infantil, domingo corso de mayores y solamente será permitido el juego de globos, cascarrones y agua entre las personas que participen directamente con el juego, recomendándose a la población evitar la agresión física provenientes de juegos violentos suscitados por estas fiestas, los infractores serán sancionados con la suma de Bs. 300 (BOLIVIANOS TRESCIENTOS).
- Art.6º** Se recomienda a la Policía Nacional observar los Arts. 225 y 295 del Nuevo Código de Procedimiento Penal en caso de presentarse hechos delictivos en resguardo de la población.
- Art. 7º** Se establece la conformación de un comité interinstitucional compuesto por Prefectura del Departamento, el Gobierno Municipal, la Policía Departamental, Comité de Confraternidades, FEDJUVE, Comité de Vigilancia para coadyuvar con el mantenimiento del orden y el desarrollo exitoso del Carnaval 2003 de la ciudad de Sucre.
- Art. 8º** La señora Alcaldesa Municipal de Sucre en coordinación con el Comité Interinstitucional conformado, quedan a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 31 días del mes de enero del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**